

**RESOLUCIÓN SOBRE IMPUGNACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROVEEDOR PARA LA READECUACIONES VARIAS EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL PODER JUDICIAL DIRIGIDO A MIPYMES DE REFERENCIA
NÚMERO CP-CPJ-02-2025**

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el Comité de Compras y Contrataciones, integrado por **Octavia Carolina Fernández Curi**, consejera del Poder Judicial en función de presidenta del comité, designada mediante acta núm. 13-2023, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veintitrés (2023); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; **Isnelda Rosmery Guzmán de Jesús**, directora de planificación; **Jhonnatan M. Cabrera de los Santos**, responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de compras (con voz sin voto), quien funge como secretaria, dicta la presente resolución:

1. Antecedentes

- 1.1 La Dirección de Infraestructura Física solicitó, mediante requerimiento de compras y contrataciones sin número, de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), la “*readecuaciones en varias localidades del Poder Judicial*”.
- 1.2 El Comité de Compras y Contrataciones, mediante acta núm. 001, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), autorizó el procedimiento de selección de proveedor por licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-17-2024, llevado a cabo para la “*readecuaciones varias en diferentes localidades del Poder Judicial*”; aprobó los documentos contentivos de las especificaciones técnicas elaboradas por **r Massiel Estévez; Selito E. Antidor; Erick J. Pujols; Iris Arnaut; Rafael Y. Pichardo; Juan J. Mejía; Melvin Hernández y Ramón Vicioso**, todos ingenieros supervisores de la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial y los designó como los peritos evaluadores del proceso de la siguiente manera: **Selito E. Antidor; Erick J. Pujols y Rafael Y. Pichardo**, como peritos para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas del proceso para la Readecuación de espacio para habilitación de Centro de Citación y Notificación Palacio de Justicia de Espaillat, Reparación de filtraciones de techo del Juzgado de Paz de Tamboril y Readecuaciones para habilitar área de atención al usuario Palacio de Justicia de Santiago (lote 1); **Melvin Hernández; Ramón Vicioso y Juan J. Mejía**, como peritos para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas del proceso para la Obra Civil para instalación de ascensores y Sustitución en pisos en el Palacio de Justicia de La Romana (lote 2); **Massiel Estévez; Iris Arnaut y Juan J. Mejía**, como peritos para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas del proceso para la Adecuación de la Cámara Penal en el Palacio de Justicia de La Vega (lote 3); **Erick J. Pujols; Melvin Hernández y Ramón Vicioso**, como peritos para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas del proceso para la Readecuaciones en el Juzgado de Paz del Peñón, Los Ríos, Uvilla y Villa Jaragua (lote 4); **Melvin Hernández; Ramón Vicioso e Iris Arnaut**, como peritos para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas del proceso para la Readecuaciones en el Palacio de Justicia de Dajabón y Santiago Rodríguez (lote 5).

- 1.3 En fecha veinte (20) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), el Comité de Compras y Contrataciones convocó el proceso de comparación de precios núm. CP-CPJ-02-2025, para las “*readecuaciones en varias localidades del Poder Judicial*”, a través de la publicación en la página web www.poderjudicial.gob.do.
- 1.4 El día veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), de acuerdo con el acto auténtico de comprobación número diecisiete guion dos mil veinticinco (17-2025) de la Licda. Ana María Hernández Peguero, notario público de los del número del Distrito Nacional, miembro del Colegio Dominicano de Notarios, colegiatura número cuatro, seis, seis, cuatro (4664), se realizó la recepción del sobre A y apertura del sobre B de los siguientes oferentes: 1) **Constructora Viasan & Asociados, S.R.L.**, 2) Constructores y Terminaciones Dominicana (Consterdom), S.R.L.; 3) Rufino Sánchez Morillo; 4) Osvaldo Valentin Valera Jimenez; 5) Luamci Company, S.R.L.; 6) Vamaconst, S.R.L.
- 1.5 En fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), la Dirección Financiera realizó la evaluación financiera, la cual concluye de la manera siguiente: “*Las ofertas: Constructora Viasan & Asociados, S.R.L., Construcciones y Terminaciones Dominicana CONSTERDOM, S.R.L., Osvaldo Valentín Valera Jiménez, Luamci Comercial, S.R.L. y Vamaconst, S.R.L., Cumplen con la presentación de los estados financieros y los índices de solvencia requeridos, sin embargo la oferta Rufino Sánchez Morillo, No cumple, con lo requerido en la ficha técnica del Proceso No. CP-CPJ-02-2025.*”
- 1.6 En fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), los peritos designados a la evaluación del lote 1, 2, 3, 4 y 5, **Selito Antidos, Erick Pujols, Rafael Pichardo, Melvin Hernández, Ramón Vicioso, Juan Jose Mejía, Massiel Estévez y Iris Arnaut**, todos ingenieros supervisor pertenecientes a la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, realizaron el informe preliminar de las evaluaciones técnicas, en el que se hace constar, entre otras cosas, que la oferta de **CONSTRUCTORA VIASAN & ASOCIADOS, S.R.L.**, respecto a los lotes 1, 2, 3, 4 y 5, no cumple con el cronograma de trabajo debido a que “*excede el tiempo requerido para la ejecución del proyecto*”, documento no subsanable, según indica el pliego de condiciones del referido proceso.
- 1.7 Que en fecha primero (1ero) de abril del año dos mil veinticinco (2025), la Gerencia de Compras y Contrataciones del Poder Judicial realizó el informe preliminar de evaluación de credenciales, en el que se hace constar según las propuestas presentada lo siguiente: “*Los oferentes CONSTRUCTORA VIASAN & ASOCIADOS, S.R.L.; CONSTRUCCIONES Y TERMINACIONES DOMINICANA (CONSTERDOM), S.R.L.; OSVALDO VALENTIN VALERA JIMENEZ y VAMACONST, S.R.L. CUMPLEN con todos los requerimientos técnicos de credenciales establecidos, en el marco del procedimiento de comparación de precios, de referencia CP-CPJ-02-2025; el oferente RUFINO SANCHEZ MORILLO NO CUMPLE con la certificación MIPYMES (punto 21.A.6 de la ficha técnica), certificación vencida; el oferente LUAMCI COMPANY, S.R.L. NO CUMPLE con la certificación de la DGII (punto 21.A.5 de la ficha técnica), NO está al día con el pago de impuestos, certificación vencida, conforme a los requerimientos técnicos de credenciales establecidos, en el marco del procedimiento de comparación de precios, de referencia CP-CPJ-02-2025.*”

1.8 El Comité de Compras y Contrataciones, mediante acta núm. 002, de aprobación de informes preliminares, de fecha diez (10) de abril del año dos mil veinticinco (2025), decide lo siguiente:

*“(…) **TERCERO: APROBAR** el informe preliminar de evaluación financiera de las ofertas, de fecha (28) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), emitido por la Dirección Financiera del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de comparación de precios de obras para las “readecuaciones varias en diferentes localidades del poder judicial dirigido a MIPYMES”, de referencia núm. CP-CPJ-02-2025.*

***CUARTO: APROBAR** los informes preliminares de evaluación de las ofertas técnicas, de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), elaborado por los peritos designados, **Selito E. Antidor; Erick J. Pujols y Rafael Y. Pichardo**, para el lote 1; **Melvin Hernández; Ramón Vicioso y Juan J. Mejía** para el lote 2; **Massiel Estévez; Iris Arnaut y Juan J. Mejía** para el lote 3; **Selito Eduardo Antidor; Erick J. Pujols; Rafael Yvan Pichardo** para el lote 4 y **Melvin Hernández; Ramón Vicioso e Iris Arnaut** para el lote 5, todos ingenieros supervisores de la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de comparación de precios de obras para las “readecuaciones varias en diferentes localidades del poder judicial dirigido a MIPYMES”, de referencia núm. CP-CPJ-02-2025.*

***QUINTO: APROBAR** el informe preliminar de evaluación de credenciales, de fecha primero (1ro) de abril del año dos mil veinticinco (2025), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de comparación de precios de obras para las “readecuaciones varias en diferentes localidades del poder judicial dirigido a MIPYMES”, de referencia núm. CP-CPJ-02-2025.*

***SEXTO: ORDENAR** a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, la notificación de los requisitos de naturaleza subsanable a los oferentes **RUFINO SANCHEZ MORILLO y LUAMCI COMPANY, S.R.L.; OSVALDO VALENTIN VALERA JÍMENEZ y CONSTRUCCIONES Y TERMINACIONES DOMINICANA (CONSTERDOM), S.R.L.** a fin de subsanar lo señalado en los informes de evaluación técnicas de las ofertas, financiera y de credenciales, en el marco del procedimiento de comparación de precios de obras para las “readecuaciones varias en diferentes localidades del poder judicial dirigido a MIPYMES”, de referencia núm. CP-CPJ-02-2025”.*

1.9 Le fue solicitado subsanación en las comunicaciones números GCC-217-2025, GCC-218-2025, GCC-219-2025 y GCC-220-2025, de fecha quince (15) de abril del año dos mil veinticinco (2025), a los oferentes **RUFINO SANCHEZ MORILLO**, en la evaluación de la documentación de credenciales **no cumple** con la certificación MIPYMES, esta vencida (**SUBSANABLE**); en la documentación financiera no cumple en su oferta técnica no depositó los Estados financieros requeridos en la ficha técnica; **LUAMCI COMPANY, S.R.L.** en la evaluación preliminar de credenciales **no cumple** con la certificación de la DGII, NO está al día con el pago de impuestos, certificación vencida; **OSVALDO VALENTIN VALERA JÍMENEZ** en la evaluación de la documentación técnica lotes 1, 2 y 3 **no cumple** con el cronograma de trabajo (**SUBSANABLE LA OMISIÓN**), experiencia específica y perfil profesional documentación no presentado en su oferta técnica (**SUBSANABLE**) y **CONSTRUCCIONES Y TERMINACIONES DOMINICANA (CONSTERDOM), S.R.L.** en la evaluación de la documentación técnica lote 4 **no cumple** el cronograma de

trabajo no es legible y no se puede ver la relación de dependencia entre las partidas **(SUBSANABLE LA OMISIÓN)**.

- 1.10 Respecto al oferente CONSTRUCTORA VIASAN & ASOCIADOS, S.R.L., no le fue requerido subsanación en ningunos de los lotes evaluados, pues **no cumple con la documentación técnica en aspectos no subsanable**.
- 1.11 En fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veinticinco (2025), la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial realizó el informe de evaluación de credenciales definitivo, el cual concluye que: *“Los oferentes **CONSTRUCTORA VIASAN & ASOCIADOS, S.R.L.; CONSTRUCCIONES Y TERMINACIONES DOMINICANA (CONSTERDOM), S.R.L.; RUFINO SANCHEZ MORILLO; OSVALDO VALENTIN VALERA JIMENEZ 21/04/2025; LUAMCI COMPANY, S.R.L. y VAMACONST, S.R.L. CUMPLEN con todos los requerimientos técnicos de credenciales establecidos, en el marco del procedimiento de comparación de precios, de referencia CP-CPJ-02-2025; ver carpeta de subsanaciones**”.*
- 1.12 los peritos designados a la evaluación del lote 1 2,3,4 y 5, **Selito Antidos, Erick Pujols, Rafael Pichardo, Melvin Hernández, Ramón Vicioso, Juan Jose Mejía, Massiel Estévez y Iris Arnaut**, todos pertenecientes a la Dirección Administrativa del Consejo del Poder Judicial, **realizaron los informes definitivos de las evaluaciones técnicas**, concluye en lo siguiente manera:
- 1.12.1 Para el lote 1, **Selito E. Antidor; Erick J. Pujols y Rafael Y. Pichardo**, todos ingenieros supervisores de la Dirección de Infraestructura Física, en el cual señalaron lo siguiente: *“LOS OFERENTES CONTRUCCIONES Y TERMINACIONES DOMINISCANAS, S.R.L., RUFINO SÁNCHEZ MORILLO Y LUAMCI COMPANY CUMPLEN CON ESTA EVALUACIÓN TÉCNICA. LOS OFERENTES CONSTRUCTORA VIASAN & ASOCIADOS, S.R.L Y OSVALDO VALENTIN VALERA JÍMENEZ NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE ESTA EVALUACIÓN TÉCNICA”.*
- 1.12.2 Para el lote 2, **Melvin Hernández; Ramón Vicioso y Juan J. Mejía**, todos ingenieros supervisores de la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, quienes señalaron lo siguiente: *“LOS OFERENTES CONTRUCCIONES Y TERMINACIONES DOMINISCANAS, S.R.L., RUFINO SÁNCHEZ MORILLO Y LUAMCI COMPANY CUMPLEN CON ESTA EVALUACIÓN TÉCNICA. LOS OFERENTES CONSTRUCTORA VIASAN & ASOCIADOS, S.R.L Y OSVALDO VALENTIN VALERA JÍMENEZ NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE ESTA EVALUACIÓN TÉCNICA”.*
- 1.12.3 Para el lote 3, **Massiel Estévez; Iris Arnaut y Juan J. Mejía**, todos ingenieros supervisores de la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, quienes señalaron lo siguiente: *“LOS OFERENTES CONSTRUCCIONES Y TERMINACIONES DOMINICANA, S.R.L., RUFINO SÁNCHEZ MORILLO, LUAMCY*

COMPANY Y VAMACONST, S.R.L. CUMPLEN CON ESTA EVALUACIÓN TÉCNICA. LOS OFERENTES CONSTRUCTORA VIASAN & ASOCIADOS, S.R.L Y OSVALDO VALENTIN VALERA JIMENEZ, NO CUMPLEN CON ESTA EVALUACIÓN TÉCNICA”.

1.12.4 Para el lote 4, **Selito Eduardo Antidor; Erick J. Pujols; Rafael Yvan Pichardo**, todos ingenieros supervisores de la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, quienes señalaron lo siguiente: *“LOS OFERENTES CONSTRUCCIONES Y TERMINACIONES DOMINICANAS SRL, RUFINO SÁNCHEZ MORILLO Y LUAMCI COMPANY SRL CUMPLEN CON ESTA EVALUACIÓN TÉCNICA, SIN EMBARGO, EL OFERENTE CONSTRUCTORA VIASAN & ASOCIADOS S.R.L. NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTA EVALUACIÓN TÉCNICA”.*

1.12.5 Para el lote 5, **Melvin Hernández; Ramón Vicioso e Iris Arnaut**, todos ingenieros supervisores de la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, quienes señalaron lo siguiente: *“LOS OFERENTES CONSTRUCCIONES Y TERMINACIONES DOMINICANA, S.R.L. Y RUFINO SÁNCHEZ MORILLO. CUMPLEN CON ESTA EVALUACION TECNICA Y EL OFERENTE CONSTRUCTORA VIASAN & ASOCIADOS, S.R.L. NO CUMPLE CON ESTA EVALUACION TECNICA”.*

1.13 En el informe definitivo de evaluación financiera de las ofertas, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinticinco (2025), emitido por la Dirección Financiera del Consejo del Poder Judicial, en el que concluye lo siguiente: *“Las ofertas: Constructora Viasan & Asociados, S.R.L., Construcciones y Terminaciones Dominicana CONSTERDOM, S.R.L., Osvaldo Valentín Valera Jiménez, Luamci Comercial, S.R.L. y Vamacost, S.R.L., Cumplen con la presentación de los estados financieros y los índices de solvencia requeridos en la ficha técnica del proceso No. CP-CPJ-02-2025, sin embargo, la oferta Rufino Sánchez Morillo, sólo presentó los estados financieros del último periodo fiscal el cual cumple con el índice de solvencia, sin embargo, la ficha técnica establece la presentación de los Estados financieros auditados de los últimos dos (2) periodos fiscales, y sobre el último balance, se aplicarán para su análisis los indicadores, los otros balances/informaciones serán analizados para evaluar tendencias”.*

1.14 El Comité de Compras y Contrataciones, mediante acta núm. 003, de aprobación de informes definitivos, de fecha once (11) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), decide lo siguiente:

“(…) TERCERO: APROBAR el informe definitivo de evaluación de credenciales, de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veinticinco (2025), elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de comparación de precios de obras para las “readecuaciones varias en diferentes localidades del poder judicial dirigido a MIPYMES”, de referencia núm. CP-CPJ-02-2025.

CUARTO: APROBAR el informe definitivo de evaluación de las ofertas técnicas, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinticinco (2025), elaborado por los peritos designados Selito E. Antidor; Erick J. Pujols y Rafael Y. Pichardo, para el lote 1; Melvin Hernández;

Ramón Vicioso y Juan J. Mejía para el lote 2; Massiel Estévez; Iris Arnaut y Juan J. Mejía para el lote 3; Selito Eduardo Antidor; Erick J. Pujols; Rafael Yvan Pichardo para el lote 4 y Melvin Hernández; Ramón Vicioso e Iris Arnaut para el lote 5, todos ingenieros supervisores de la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de comparación de precios de obras para las “readecuaciones varias en diferentes localidades del poder judicial dirigido a MIPYMES”, de referencia núm. CP-CPJ-02-2025.

QUINTO: APROBAR el informe definitivo de evaluación financiera de las ofertas, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinticinco (2025), emitido por la Dirección Financiera del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de comparación de precios de obras para las “readecuaciones varias en diferentes localidades del poder judicial dirigido a MIPYMES”, de referencia núm. CP-CPJ-02-2025.

SEXTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial informar a los peritos designados para la evaluación de las distintas fases de este proceso acerca de la habilitación o no habilitación de los oferentes participantes, a fin de que procedan a realizar la evaluación correspondiente a la oferta económica del presente procedimiento para en el marco del procedimiento de comparación de precios de obras para las “readecuaciones varias en diferentes localidades del poder judicial dirigido a MIPYMES”, de referencia núm. CP-CPJ-02-2025, de la forma siguiente:

OFERENTE	RESULTADO
CONSTRUCCIONES Y TERMINACIONES DOMINISCANAS (CONSTERDOM), S.R.L.	Habilitado lotes 1, 2, 3, 4 y 5
RUFINO SANCHEZ MORILLO	Habilitado lotes 1, 2, 3, 4 y 5
LUAMCI COMPANY, S.R.L.	Habilitado lotes 1, 2, 3 y 4
VAMACONST, S.R.L.	Habilitado lote 3
CONSTRUCTORA VIASAN & ASOCIADOS, S.R.L.	No habilitado en los lotes evaluados
OSVALDO VALENTIN VALERA JÍMENEZ	No habilitado en los lotes evaluados

QUINTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la notificación de la presente decisión a los oferentes participantes y la publicación de la presente acta en el portal de transparencia del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do)”.

1.15 Mediante comunicación marcada con el número GCC-270-2025, de fecha siete (7) de mayo del año de dos mil veinticinco (2025), la Gerencia de Compras y Contrataciones notificó al oferente **CONSTRUCTORA VIASAN & ASOCIADOS, S.R.L.**, lo siguiente:

*“(...) Cortésmente, les informamos que su propuesta **no ha sido habilitada**, para la siguiente fase del proceso, evaluación de ofertas económicas (sobre B).*

Motivo de la no habilitación: Ver detalles en los informes de evaluación de ofertas. (...).”

2. Interposición del Recurso de Impugnación

- 2.1 No conforme con los resultados de la notificación de inhabilitación realizada por la Gerencia de Compras y Contrataciones, el oferente **CONSTRUCTORA VIASAN & ASOCIADOS, S.R.L.**, mediante una comunicación, de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), interpone su reclamación indicando lo siguiente:

“Por medio de la presente realizamos de manera formal la impugnación al proceso o al informe de evaluación técnica recibido el 08 de mayo del año en curso, donde a nuestra compañía no ha pasado a la otra etapa del proceso por que en los cronogramas presentados los peritos evaluadores alegan que en todos los cronogramas presentados excedemos el tiempo requerido para la ejecución del proyecto, en vista de lo ante expuesto el comité de compras y contrataciones nos emite la notificación de inhabilitación donde nos inhabilitan para la siguiente fase del proceso. Por lo previsto como se establece en el artículo 141 de la Resolución núm. 01-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial presentamos el presente acto y lo realizamos fundamentado en lo siguiente:

1. Luego de recibir la notificación nos encontramos en total desacuerdo con esta inhabilitación, esto en vista de que los cronogramas presentados en nuestra oferta técnica de manera física y suministrados en un USB de forma digital, están apegados a los criterios establecidos en los pliego de condiciones suministrado por la institución, ahora bien, se evidencia claramente en los cronogramas presentados y sombreados en amarillo los días que durara el proyecto basado en meses de 30 días, lo que siempre arrojaría días inferiores al tope establecido, nos gustaría conocer que se está tomando como parámetro para la evaluación, porque el pliego de condiciones específicas no establece si deben de ser considerados días calendarios o días laborables, un criterio que siempre ha estado de manera clara en los pliegos de condiciones específicas de la institución en cuestión, en dado caso de tomarse en consideración para el peritaje las fechas arrojadas por el Software debe de considerarse la revision de las horas habiles que propone la institucion, por lo que encontramos que el motivo o razón para la descalificación es incoherente y carece de fundamentos tecnicos ya que el cronograma se ajusto a las condiciones horarias que se establecieron en el pliego de condiciones del proceso en cuestión (...).”

3. Instrucción de Procedimiento

- 3.1 En cumplimiento con los principios del debido proceso, transparencia y publicidad, responsabilidad, moralidad y buena fe, mediante comunicaciones marcadas con los números GCC-291-2025, GCC-292-2025, GCC-293-2025, GCC-294-2025 y GCC-295-2025, todas de fecha doce (12) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), anexadas mediante correo de esa misma fecha, la Gerencia de Compras y Contrataciones notificó el recurso de impugnación incoado por la **CONSTRUCTORA VIASAN & ASOCIADOS, S.R.L.**, a los demás oferentes participantes en el proceso, **CONSTRUCCIONES Y TERMINACIONES DOMINICANAS, S.R.L., LUAMCI**

COMPANY, S.R.L., OSVALDO VALENTIN VALERA, RUFINO SANCHEZ MORILLO y VAMACONST, S.R.L., informándoles lo siguiente:

*“Por medio de la presente y cumpliendo con lo establecido en la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en su artículo 67, la Resolución Núm. 01-2023, sobre el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, en su artículo 141, y la ficha técnica, hacemos de su conocimiento que la empresa **CONSTRUCTORA VIASAN & ASOCIADOS, S.R.L.**, presentó un recurso de impugnación en fecha doce (12) de mayo de dos mil veinticinco (2025), sobre la notificación de resultados evaluación de ofertas técnicas y habilitación para la fase de evaluación de ofertas económicas (sobre B), para las **readecuaciones varias en diferentes localidades del Poder Judicial, dirigido a MIPYMES**, perteneciente al proceso de comparación de precios núm. CP-CPJ-02-2025.*

En ese sentido, les notificamos que tienen un plazo de cinco (5) días calendario para contestar el recurso a partir de esta notificación, una vez vencido este plazo, el Comité de Compras y Contrataciones conocerá del recurso de impugnación”.

- 3.2 Que una vez agotada la instrucción y agotados los plazos correspondientes, procede que este Comité de Compras y Contrataciones conozca de la reclamación presentada por la sociedad comercial **CONSTRUCTORA VIASAN & ASOCIADOS, S.R.L.**

4. Consideraciones de Derecho

4.1 Admisibilidad en cuanto a la forma del recurso de impugnación

- 4.1.1 Que, la Ley núm. 107-13 en lo adelante Ley 107-13- sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, los principios que sirven de sustento a esas relaciones y las normas de procedimiento administrativo, establece en su artículo 47 que *“los actos administrativos que pongan fin a un procedimiento, imposibiliten su continuación, produzcan indefensión, lesionen derechos subjetivos o produzcan daños irreparables podrán ser directamente recurridos en vía administrativa”.*
- 4.1.2 El artículo 67, numeral 1 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras del Estado y su modificación -en lo adelante Ley de Compras- establece que:

“Toda reclamación o impugnación que realice el proveedor a la entidad contratante deberá formalizarse por escrito. La reclamación o impugnación seguirá los siguientes pasos: 1 El recurrente presentará la impugnación ante la entidad contratante en un plazo no mayor de diez días (10) a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho. La entidad pondrá a disposición del recurrente los documentos relevantes correspondientes a la actuación en cuestión, con la excepción de aquellas informaciones declaradas como confidenciales por otros oferentes o adjudicatarios, salvo que medie su consentimiento. (...)”.

- 4.1.3 La Ley núm. 107-13 establece en su artículo 20 párrafo I que: *“Los plazos se contarán siempre a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación o notificación del acto que los comunique. **Siempre que no se exprese otra cosa, se señalarán por días que se entenderán hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y feriados**”.*
- 4.1.4 Resulta admisible en cuanto a la forma el recurso de impugnación presentados por la **CONSTRUCTORA VIASAN & ASOCIADOS, S.R.L.**, toda vez que fue interpuesto en el plazo y la forma establecido en el artículo precedentemente citado, tal y como se hará constar en el dispositivo de la presente resolución.
- 4.1.5 La Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimientos Administrativos establece en su artículo 48 que: *“Los recursos administrativos se presentarán por escrito en los registros de los órganos competentes para resolverlos, que deberá admitirlos y tramitarlos siempre que de su contenido se pueda deducir la actuación administrativa recurrida, la voluntad de impugnación y los motivos concretos de inconformidad”.*
- 4.1.6 El Comité de Compras y Contrataciones es el órgano competente para conocer las impugnaciones a los procesos de compras del Consejo del Poder Judicial, según el artículo 19, párrafo II, numeral 9 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

4.2 Aspectos controvertidos

- 4.2.1 Que la parte impugnante, **CONSTRUCTORA VIASAN & ASOCIADOS, S.R.L.**, fundamenta su recurso en lo siguiente: *“(...) esto en vista de que los cronogramas presentados en nuestra oferta técnica de manera física y suministrados en un USB de forma digital, están apegados a los criterios establecidos en los pliego de condiciones suministrado por la institución, ahora bien, **se evidencia claramente en los cronogramas presentados y sombreados en amarillo los días que durara el proyecto basado en meses de 30 días, lo que siempre arrojaría días inferiores al tope establecido, nos gustaría conocer que se está tomando como parámetro para la evaluación, por que el pliego de condiciones específicas no establece si deben de ser considerados días calendarios o días laborables,** un criterio que siempre ha estado de manera clara en los pliegos de condiciones específicas de la institución en cuestión, en dado caso de tomarse en consideración para el peritaje las fechas arrojadas por el Software debe de considerarse la revision de las horas habiles que propone la institucion, por lo que encontramos que el motivo o razón para la descalificación es incoherente y carece de fundamentos tecnicos ya que el cronograma se ajusto a las condiciones horarias que se establecieron en el pliego de condiciones del proceso en cuestión (...)”*.(Negritas y subrayado nuestro)”.

Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
LOTE 1 Readeacuación de espacio para habitación de Centro de Citación y Notificación Palacio de Justicia de Espaillat. Reparación de filtraciones de techo del Juzgado de Paz de Tamboril y Readeacuaciones para habilitar área de atención al usuario Pala	118 días	lun 02/06/25	dom 12/10/25
Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
LOTE 2- Accesibilidad- Obra Civil para instalación de ascensores y Sustitución en pisos en el Palacio de Justicia de La Romana.	239 días	lun 02/06/25	mié 25/02/26
Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
LOTE 3 Adecuación Cámara Penal Palacio de Justicia de La Vega..	238 días	lun 02/06/25	mar 24/02/26
Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
LOTE 4 Readeacuaciones en el Juzgado de Paz del Peñón, Los Ríos, Villa Jaragua, Uvilla y Readeacuaciones para habilitar área de atención al usuario y Área para Audiencias virtuales Palacio de Justicia de Barahona	236 días	lun 02/06/25	dom 22/02/26
Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
LOTE 5 Readeacuaciones en el Palacio de Justicia de Dajabón y Santiago Rodríguez	179 días	lun 02/06/25	sáb 20/12/25

Lote	Descripción	Tiempo de ejecución
1	Readeacuación de espacio para habitación de Centro de Citación y Notificación Palacio de Justicia de Espaillat. Reparación de filtraciones de techo del Juzgado de Paz de Tamboril y Readeacuaciones para habilitar área de atención al usuario Palacio de Justicia de Santiago.	Máximo cuatro (4) meses.
2	Otra Civil para instalación de ascensores y Sustitución en pisos en el Palacio de Justicia de La Romana	Máximo ocho (8) meses.
3	Adecuación de la Cámara Penal en el Palacio de Justicia de La Vega.	Máximo ocho (8) meses.
4	Readeacuaciones en el Juzgado de Paz del Peñón, Los Ríos, Villa Jaragua, Uvilla y Readeacuaciones para habilitar área de atención al usuario y Área para Audiencias virtuales Palacio de Justicia de Barahona	Máximo ocho (8) meses.
5	Readeacuaciones en el Palacio de Justicia de Dajabón y Santiago Rodríguez.	Máximo seis (6) meses.

- 4.2.2 Que del contenido de la referida impugnación se desprende que, la parte impugnante remitió el cronograma de los trabajos basado en meses de treinta (30) días, arrojando días inferiores al tope establecido en las especificaciones técnicas del referido proceso. Asimismo, establece, que en las especificaciones técnicas no establece si deben ser considerados días calendarios o días laborables.
- 4.2.3 Que, con relación a los aspectos indicados por el impugnante, en el numeral 21. B acápite 2, en las especificaciones técnicas del proceso núm. CP-CPJ-02-2025, se indica, que el cronograma de trabajo debe tener **“(…) Los tiempos de ejecución deben ser presentados acompañados de Diagramas de Tareas, Gráficas de Gantt y Calendarios de Ejecución, como base de programación de los tiempos estimados, así mismo el plan de Trabajo propuesto (Diagrama de tareas) cumpla con los tiempos de ejecución, que presente las principales actividades a ser desarrolladas para la ejecución de los trabajos, cumpla con el orden de precedencia, presente los recursos asignados y el personal responsable (SUBSANABLE la omisión)”** (Negritas y subrayado nuestro).

B. Documentación Financiera:

Nota: Toda la documentación de esta sección es de carácter subsanable (la omisión).

1. Estados financieros auditados de los últimos dos (2) periodos fiscales, certificados por una firma de auditores o un contador público autorizado (CPA), conforme se indica el cierre en los estatutos y plazo para la presentación ante la asamblea.

C. Documentación Técnica:

La propuesta que presente cada oferente deberá contener lo siguiente:

Página 11 de 19



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Comité de Compras y Contrataciones

1. **Listado de cantidades firmado y sellado por el representante legal:** El oferente presentará el listado de partidas incluyendo los gastos directos e indirectos de la obra debidamente firmado y sellado por el oferente (**sin los precios incluidos**). (**NO SUBSANABLE**).
2. **Cronograma de trabajo:** Los tiempos de ejecución deben ser presentados acompañados de Diagramas de Tareas, Gráficas de Gantt y Calendarios de Ejecución, como base de programación de los tiempos estimados, así mismo el plan de Trabajo propuesto (Diagrama de tareas) cumpla con los tiempos de ejecución, que presente las principales actividades a ser desarrolladas para la ejecución de los trabajos, cumpla con el orden de precedencia, presente los recursos asignados y el personal responsable. (**SUBSANABLE la omisión**).

4.2.4 Asimismo, en el numeral 21, del pliego de condiciones del proceso núm. LPN-CPJ-17-2024, se establece que, **“serán descalificadas las ofertas que no incluya todos los requisitos indicados en este numeral (luego de agotada la fase de subsanación establecida), así como las propuestas que revelen o infieran los precios fuera de la oferta económica (sobre B)”** **“(Negritas y subrayado nuestro)”**.

4.3 Sobre los informes presentados por los peritos del procedimiento

- 4.3.1 Que el artículo 25 de la Ley 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, al referirse a los informes de los peritos expresa: **“Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación (...)”**.
- 4.3.2 Que la Res. 01-2023 que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial en su artículo 141, literal f, dispone que el **“Comité de Compras y Contrataciones solicitará a los peritos participantes de dicho proceso realizar un informe luego de haber estudiado la solicitud realizada y los documentos en los que se basa la impugnación”**.
- 4.3.3 Que, a raíz de dicho requerimiento, fue presentado por los peritos designados para la evaluación técnica de los lotes 1, 2, 3, 4 y 5 los peritos designados **Selito Antidos, Erick Pujols, Rafael Pichardo, Melvin Hernández, Ramón Vicioso, Juan Jose Mejía, Massiel Estévez y Iris**

Arnaut, todos ingenieros supervisor pertenecientes a la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, el informe técnico sobre el recurso de impugnación presentado por el oferente **CONSTRUCTORA VIASAN & ASOCIADOS, S.R.L.**, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

4.3.4 El citado informe técnico sobre el recurso de impugnación presentado por el oferente **CONSTRUCTORA VIASAN & ASOCIADOS, S.R.L.**, de fecha quince (15) de mayo del año dos mil veinticinco (2025) concluye:

“(...) Los peritos técnicos del proceso referencian núm. CP-CPJ-02-2025, queremos informar a este honorable Comité de Compras y Contrataciones los argumentos técnicos que sustentan la evaluación del proveedor Constructora Viasan & Asociados, S.R.L. y que ratifican su no habilitación para la siguiente fase del proceso.

1. *Análisis del cronograma oferta Técnica Constructora Viasan & Asociados, S.R.L.*

<i>Lote</i>	<i>Plazo Maximo</i>	<i>Inicio</i>	<i>Fin</i>	<i>Duración Propuest</i>	<i>Diferencia (Meses)</i>
<i>Readecuación Centro de Citación y Notificación (Espaillat), reparación de filtraciones (Tamboril) y Palacio de Justicia de Santiago</i>	<i>4 meses</i>	<i>02/06/2025</i>	<i>12/10/2025</i>	<i>4,34</i>	<i>+0,34</i>
<i>Instalación de ascensores y sustitución de pisos (La Romana)</i>	<i>8 meses</i>	<i>02/06/2025</i>	<i>25/02/2026</i>	<i>8,81</i>	<i>+0,81</i>
<i>Adecuación Cámara Penal (La Vega)</i>	<i>8 meses</i>	<i>02/06/2025</i>	<i>24/02/2026</i>	<i>8,78</i>	<i>+0,78</i>
<i>Readecuaciones Juzgados de</i>	<i>8 meses</i>	<i>02/06/2025</i>	<i>22/02/2026</i>	<i>8,71</i>	<i>+0,71</i>

Paz (Peñón, Los Ríos, Uvilla, Villa Jaragua) y áreas de Barahona (atención y audiencias virtuales)					
Readecuaciones Palacios de Justicia de Dajabón y Santiago Rodríguez	6 meses	02/06/2025	20/12/2025	6,61	+0,61

Tras la revisión del pliego de condiciones, la documentación presentada y la impugnación interpuesta por la constructora Viasan, se concluye lo siguiente:

- Los plazos de ejecución están definidos en meses como unidades de tiempo natural (meses calendario), sin distinción de días laborables o útiles. El ítem 11 establece los “Tiempos de entrega” como un número máximo de meses contados a partir de la orden de inicio.
- Las penalidades por demora se aplican por día calendario de retraso injustificado, lo que refuerza que todo cálculo de plazo debe basarse en el cómputo continuo de días naturales.
- El pliego establece un horario de trabajo de lunes a domingo, de 8:00a.m. a 5:00p.m., sobre la base de una semana calendario completa. En consecuencia, el cronograma debe considerarse en días calendario, lo cual se fundamenta en la naturaleza del servicio judicial, que demanda la ejecución de estos trabajos en horarios hábiles sin distinguir entre días laborables y festivos.
- Las fechas indicadas en los cronogramas exceden los plazos máximos permitidos en todos los lotes. La duración registrada por el propio oferente, calculada desde la fecha de inicio hasta la fecha de finalización, supera el límite, ningún lote cumple con el plazo máximo definido en el pliego, las diferencias de tiempo oscilan entre 0,34 a 0,81 meses (aprox. 10–25 días adicionales) (...)” “(Negritas y subrayado nuestro)”.

4.3.5 Este Comité de Compras, luego de validar lo establecido en el informe precedentemente indicado y demás documentos que conforman el expediente, en virtud de lo establecido en el artículo 141 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, **ha comprobado mediante el informe presentado por los peritos lo siguiente:**

4.3.5.1 Los plazos de ejecución están definidos en meses como unidades **de tiempo natural (meses calendario)**, sin distinción de días laborales o útiles.

- 4.3.5.2 Las penalidades por demora se aplican por día calendario de retraso injustificado, lo que refuerza que todo cálculo del plazo debe basarse en el cómputo continuo de días naturales (Calendarios).
- 4.3.5.3 El pliego establece un horario de trabajo de lunes a domingo 8:00 am a 5:00 p.m., sobre la base de una semana calendario completa. En consecuencia, **el cronograma debe considerarse en días calendario**, lo cual se fundamenta en la naturaleza del servicio judicial, que demanda la ejecución de estos trabajos en horarios hábiles sin distinguir entre días laborables y festivos.
- 4.3.5.4 **Las fechas indicadas en los cronogramas exceden los plazos máximos permitidos en todos los lotes**. La duración registrada por el propio oferente, calculada desde la fecha de inicio hasta la fecha de finalización, supera el límite, ningún lote cumple con el plazo máximo definido en el pliego, las diferencias de tiempo oscilan entre 0,34 a 0,81 meses (aprox. 10–25 días adicionales).
- 4.3.6 El artículo 3 de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y su modificación, establece los principios que han de regir las contrataciones públicas, entre ellos:
- “Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”.*
- 4.3.7 El artículo 52 de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimientos Administrativos establece que: *“El órgano competente para decidir un recurso administrativo podrá **confirmar, modificar o revocar el acto impugnado**, así como ordenar la reposición en caso de vicios de procedimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración para convalidar los actos anulables. En ningún caso la Administración podrá, al resolver el recurso administrativo, agravar la condición jurídica del interesado que interpuso el recurso”.*
- 4.3.8 El Comité de Compras y Contrataciones es el órgano competente para conocer las impugnaciones a los procesos de compras del Consejo del Poder Judicial, según el artículo 19, párrafo II, numeral 9 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

VISTOS:

1. Las especificaciones técnicas del proceso de selección por comparación de precios núm. CP-CPJ-02-2025, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinticinco (2025), para la readecuaciones varias en diferentes localidades del Poder Judicial.

2. La ficha técnica del procedimiento de selección por comparación de precios núm. CP-CPJ-02-2025, de fecha trece (13) de marzo de dos mil veinticinco (2025), llevado a cabo para la readecuaciones varias en diferentes localidades del Poder Judicial, dirigido a MIPYMES.
3. Acta de núm. 001 del Comité de Compras y Contrataciones, inicio del expediente, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veinticinco (2025).
4. Acto núm. 17-2025, de fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), instrumentada por la notario público, Licda. Ana María Hernández Peguero.
5. Informe de evaluación financiera realizada por la Dirección Financiera, de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil veinticinco (2025).
6. Informe preliminar de las evaluaciones técnicas de fecha, de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), realizado por los peritos designados.
7. Informe preliminar de evaluación de credenciales realizado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, de fecha primero (1ro) de abril del año dos mil veinticinco (2025).
8. Acta de núm. 002 del Comité de Compras y Contrataciones, aprobaciones de enmienda 1 e informes preliminares, de fecha diez (10) de abril del año dos mil veinticinco (2025).
9. Informe definitivo de la evaluaciones de credenciales, de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veinticinco (2025), realizado por la Gerencia de Compras y Contrataciones.
10. Informe definitivo de las evaluaciones técnicas, de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil veinticinco (2025), realizado por los peritos designados.
11. Informe definitivo de la evaluación financiera realizada por la Dirección Financiera, de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinticinco (2025).
12. Acta de núm. 003 del Comité de Compras y Contrataciones, aprobaciones de la enmienda 2 e informes definitivos, de fecha seis (6) de mayo del año dos mil veinticinco (2025).
13. Comunicación de la Gerencia de Compras y Contrataciones, marcada con el número GCC-270-2025, de fecha siete (7) de mayo del año dos mil veinticinco (2025) dirigida al oferente **CONSTRUCTORA VIASAN & ASOCIADOS, S.R.L.**
14. El recurso de impugnación interpuesto por **CONSTRUCTORA VIASAN & ASOCIADOS, S.R.L.**, de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil veinticinco (2025).
15. El informe técnico al Recurso de Impugnación (reconsideración) presentado por el oferente **CONSTRUCTORA VIASAN & ASOCIADOS, S.R.L.**, a la evaluación técnica del proceso las readecuaciones varias en diferentes localidades del Poder Judicial, dirigido a MIPYMES, de fecha doce (12) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

16. La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones.
17. La Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimientos Administrativos, de fecha ocho (8) de agosto del año dos mil trece (2013).
18. La Resolución núm. 01-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

El Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial, luego de verificar y ponderar los diferentes documentos enumerados en la presente resolución,

DECIDE:

PRIMERO: ACOGER en cuanto a la forma el recurso de impugnación interpuesto por el oferente **CONSTRUCTORA VIASAN & ASOCIADOS, S.R.L.** en contra del procedimiento de comparación de precios núm. **CP-CPJ-02-2025**, llevado a cabo por el Consejo del Poder Judicial para la readecuaciones varias en diferentes localidades del Poder Judicial, dirigido a MIPYMES.

SEGUNDO: RECHAZAR en cuanto el fondo el recurso de impugnación interpuesto por el oferente **CONSTRUCTORA VIASAN & ASOCIADOS, S.R.L.** en contra del procedimiento de comparación de precios núm. **CP-CPJ-02-2025**, llevado a cabo por el Consejo del Poder Judicial las readecuaciones varias en diferentes localidades del Poder Judicial, dirigido a MIPYMES, en consecuencia, **CONFIRMA** el acto administrativo contenido en la comunicación GCC-270-2025, de fecha siete (7) de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

TERCERO: ORDENA la notificación de la presente resolución al oferente **CONSTRUCTORA VIASAN & ASOCIADOS, S.R.L.**, así como a los demás oferentes participantes del procedimiento llevado a cabo para las readecuaciones varias en diferentes localidades del Poder Judicial, dirigido a MIPYMES, **CONSTRUCCIONES Y TERMINACIONES DOMINICANAS, S.R.L., LUAMCI COMPANY, S.R.L., OSVALDO VALENTIN VALERA, RUFINO SANCHEZ MORILLO y VAMACONST, S.R.L.**

La presente acta ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

Firmado: Octavia Carolina Fernández Curi, consejera del Poder Judicial en función de presidenta del comité, designada mediante acta núm. 13-2023 de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veintitrés (2023); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; **Isnelda Rosmery Guzmán de Jesús**, directora de planificación; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de compras (con voz sin voto), quien funge como secretaria.